



SERVICIO DE GOBIERNO REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
GABINETE

RESOLUCIÓN EX (G.R.) N° 15 /

**MAT.:** Aprueba modificación al  
Reglamento Regional del Consejo  
Regional de Magallanes y Antártica  
Chilena.

**PUNTA ARENAS,** 08 MAR. 2011

**VISTOS:**

- 1.- Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
- 2.- El D. F. L. 1 / (19.653), del Ministerio Secretaría general de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional, sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.- El D. S. N° 291, de 1993, que fija el texto refundido de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 4.- La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 5.- El Decreto del Ministerio del Interior N° 256, del 11 de marzo de 2010, que nombra Intendenta Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
- 6.- La Resolución T.R. N° 02/05 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena del 17.01.05 que aprueba el Reglamento Regional del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- 7.- La Resolución Exenta (G.R.) N° 48 del 27.05.2009 que aprueba el Reglamento de Sala del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena y fija texto refundido y sistematizado de la Resolución T.R. N° 02/05 del Gobierno Regional.
- 8.- El acta de la Duodécima Sesión Ordinaria de fecha 19 de Abril de 2010 del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba en general modificación al reglamento de Sala del Consejo Regional;
- 9.- El acta de la Decimocuarta Sesión Ordinaria de fecha 10 de Mayo de 2010 del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba ajustes a las modificaciones aprobadas en la sesión duodécima y que dicen relación con los artículos 16 y 18 del mismo;
- 10.- Los demás antecedentes que se han tenido a la vista,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con las necesidades de funcionamiento del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, se hace absolutamente necesario otorgar una regulación sistemática de sus actividades como Cuerpo Colegiado, de modo de satisfacer los requerimientos que sus funciones implican y definir determinadas para la ejecución de las mismas;
2. Que, de conformidad con el texto de la Ley 19.175 y en particular, con lo establecido en su artículo 36, se entrega al Consejo Regional la facultad de aprobar el Reglamento que regule su funcionamiento;
3. Que en sesión ordinaria N° 12 del 19 de Abril de 2010, el Consejo Regional en pleno aprobó por unanimidad la modificación al Reglamento de Sala del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena en lo concerniente a la

delimitación de materias a conocer por cada una de las comisiones permanentes de trabajo del Consejo Regional;

4. Que en sesión ordinaria N° 14 del 10 de mayo de 2010, el Consejo Regional en pleno aprobó por unanimidad ajustes a la modificación al Reglamento de Sala aprobado en la sesión N° 12, en lo referente a los artículos 16 y 18 cambiando la palabra “proponer” por “Sugerir e Informar” para adecuarse a la terminología y atribuciones establecidas para el Consejo Regional de conformidad a la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional;
5. Que la delimitación de materias de trabajo de las comisiones permanentes no son materias sujetas al trámite de toma de razón;
6. Que, en atención a la detección de las necesidades y atendidas las facultades legales entregadas al mismo, dicho Cuerpo Colegiado ha procedido a la modificación del Reglamento Regional en lo que respecta al funcionamiento de las comisiones de permanentes de trabajo en especial en la determinación de las materias que corresponde su conocimiento a cada una de ellas y así ha tenido a bien sancionarlo con su aprobación;

#### **RESUELVO:**

1. **MODIFIQUESE**, la Resolución Exenta (G.R.) N° 48 del 27 de mayo de 2009 que aprueba el reglamento de Sala del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena y fija texto refundido de la Resolución T.R. N° 02/2005 de este servicio y modificaciones aprobadas por el Consejo Regional, en lo que concierne específicamente a los artículos 16, 17 y 18 del mismo:
  - a) **ARTICULO 16:** Las Comisiones permanentes del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena son las siguientes:
    - Régimen Interior;
    - Fomento y Desarrollo;
    - Infraestructura, Patrimonio y Desarrollo Territorial;
    - Medio Ambiente;
    - Presupuesto e Inversión Regional;
    - Turismo;
    - Desarrollo Social y Cultural;
    - Relaciones Internacionales;
    - Ciencia Energía y Nuevas Tecnologías.
  - b) **ARTICULO 17:** La denominada Comisión de Régimen Interior estará conformada por los Presidentes de las Comisiones permanentes del Consejo Regional, con la sola excepción de su Presidente y Vicepresidente, quienes serán elegidos por votación directa de entre los restantes integrantes del Consejo. Además, a la misma, podrá asistir cualquier Consejero/a con derecho a voz.
  - c) **ARTICULO 18:** Las Comisiones permanentes del Consejo Regional tendrán las funciones que se indican y, le corresponderán conocer de las materias que se señalan:

### **COMISION DE REGIMEN INTERIOR:**

Tiene como función principal la de coordinación, administración y organización interna del Consejo Regional, correspondiéndole:

1) Conocer de toda la documentación que ingrese a la Secretaría Ejecutiva de este Cuerpo Colegiado, derivándolas a las comisiones permanentes o transitorias correspondientes para su estudio o conocimiento.

2) Distribuir entre las distintas comisiones las propuestas que ingrese el Ejecutivo Regional al Consejo, y resolver las materias de competencia propias de cada una de ellas.

3) Velar por el correcto uso de los espacios físicos de las instalaciones y bienes muebles asignados al Consejo Regional.

4) Acordar con el Secretario Ejecutivo la organización y trabajo de los asesores y demás personal asignado al Consejo Regional.

5) Proponer el lugar, la fecha y el horario de las actividades propias del Consejo Regional.

6) Controlar y fiscalizar el funcionamiento de la secretaría ejecutiva y en especial del Secretario Ejecutivo.

7) Conocer y sugerir los gastos, inversiones y adquisiciones relacionados con viajes, material y equipamiento para el desempeño de las funciones propias de los Consejeros Regionales.

8) Representar al Consejo Regional ante el ejecutivo del gobierno regional.

9) Velar por la difusión de la imagen corporativa del Consejo Regional, del trabajo y acuerdos del mismo y de sus comisiones.

### **COMISION FOMENTO Y DESARROLLO:**

Tiene como función principal conocer, estudiar e informar todo lo relativo con materias y temas relacionados con el fomento de las actividades productivas; en especial el referente a las pequeñas y medianas empresas, y en general de todos los habitantes de la Región; todo ello de acuerdo a lo indicado en las letras a) y b) del artículo 18 de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175; correspondiéndole:

1) Conocer, estudiar e informar las medidas para apoyar las actividades que tiendan al fomento de las actividades productivas, en especial para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa regional.

2) Conocer, estudiar e informar las medidas para fomentar la empleabilidad y la capacitación.

3) Conocer, estudiar e informar las medidas para fortalecer las actividades productivas, asistencia técnica y de capacitación, laboral.

4) Conocer, estudiar e informar el establecimiento de propiedades en los distintos sectores productivos, procurando la explotación racional de los recursos naturales.

### **COMISION INFRAESTRUCTURA; PATRIMONIO Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

Tiene como función principal conocer, estudiar e informar todas las materias señaladas en la letra j) del artículo 16 y en las letras a), b), d), e) y f) del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175.; correspondiéndole.

1) Conocer, Estudiar e informar los convenios de programación.

2) Conocer, estudiar e informar de las políticas de prestación de servicios, políticas y proyectos de inversión y presupuestos municipales, que los municipios de la región deben remitir al GORE, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, inciso segundo, de la Ley N° 19.175

3) Conocer, estudiar e informar todas las medidas referentes a la integración del territorio regional, desarrollo integral de los espacios territoriales habitados y habitables de toda la región con todas sus desagregaciones territoriales.

4) Conocer, estudiar e informar todo lo referente a proyectos de vialidad urbana y rural

5) Conocer, estudiar e informar todo lo relativo a proyectos de agua potable rural y alcantarillados.

6) Conocer, estudiar e informar todo lo referente a proyectos y programas de obras civiles

7) Conocer, estudiar e informar todo lo referente a proyectos de mejoramiento de espacios urbanos y de barrios

8) Conocer, estudiar e informar todo lo referente a materias relativas al transporte y telecomunicaciones

9) Conocer, estudiar e informar respecto de los planes reguladores comunales, seccionales y modificaciones acordados previamente por las municipalidades de acuerdo a la ley general de urbanismo y construcciones, como así mismo los planes reguladores intercomunales que le proponga la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

### **COMISION MEDIO AMBIENTE:**

Tiene como función principal todo lo relacionado con materias tendientes al cuidado del medio ambiente y de los espacios o áreas naturales protegidas, todo ello de acuerdo a lo indicado en la letra c) del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175; correspondiéndole:

1) Conocer, estudiar e informar las medidas para velar por un desarrollo sustentable de la Región.

2) Conocer, estudiar e informar las medidas para velar por el cuidado y preservación de espacios o áreas naturales protegidas.

3) Conocer, estudiar e informar las medidas tendientes al mejoramiento del medio ambiente urbano y rural.

4) Conocer, estudiar e informar las medidas para la construcción, conservación y mejoramiento de espacios o áreas verdes en sectores urbanos o rurales.

### **COMISION PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL:**

Tiene como función principal conocer, estudiar e informar todo lo relacionado con la Ley de Presupuestos y en especial con todo lo relativo al presupuesto asignado a la Región, todo ello de acuerdo a lo indicado en las letras a) y b) del artículo 16 de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175; correspondiéndole.

1) Conocer, estudiar e informar todo lo referente a materias de modificaciones presupuestarias, de gastos, proyectos e inversiones de arrastre.

2) Conocer, estudiar e informar del seguimiento de los proyectos de inversión, que hayan sido aprobados por el pleno del Consejo Regional, con cargo al FNDR o al FONDEMA.

3) Conocer, estudiar e informar de los estados de avance y cumplimientos de objetivos establecidos en los proyectos, como en la Estrategia de Desarrollo Regional.

### **COMISION TURISMO:**

Tiene como función principal conocer, estudiar e informar todo lo relacionado con materias y temas propios del sector turismo, de

acuerdo a lo indicado en la letra d) del artículo 18 de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175; correspondiéndole:

1) Mantener contacto permanente con todas las instituciones del sector público y privado relacionadas con el turismo.

2) Conocer, estudiar e informar todo lo relativo a planes, proyectos, etc, para promover el desarrollo del turismo en la Región, sean estas iniciativas del sector público o del sector privado.

3) Conocer, estudiar e informar medidas para colaborar en todo lo relacionado con la capacitación del empresariado del sector turismo, de su personal, y en general de todos quienes prestan servicios en este sector.

4) Conocer, estudiar e informar acerca de los cambios necesarios que se deben adoptar por el sector turismo de la Región, para lograr un efectivo y real crecimiento del mismo, todo ello dentro de un desarrollo orgánico de la Región.

#### **COMISION DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL:**

Tiene como función principal conocer, estudiar e informar de todas las materias de desarrollo social y cultural que corresponden al Gobierno Regional, según lo establecido en el artículo 19 de la ley Orgánica Constitucional N° 19175; correspondiéndole:

1) Conocer, estudiar e informar las prioridades regionales para la erradicación de la pobreza, haciéndolas compatibles con las políticas nacionales sobre la materia;

2) Conocer, estudiar e informar la participación del Gobierno Regional, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial;

3) Conocer, estudiar e informar la pertinencia de los proyectos de inversión que sean sometidos a la consideración del Consejo Regional, teniendo en cuenta las evaluaciones de impacto ambiental y social que se efectúen en conformidad a la normativa aplicable;

4) Conocer, estudiar e informar la distribución entre las municipalidades de la región de los recursos para el

financiamiento de beneficios y programas sociales administrados por éstas, en virtud de las atribuciones que les otorga la ley al Consejo Regional

5) Conocer, estudiar e informar la realización de estudios relacionados con las condiciones, nivel y calidad de vida de los habitantes de la región.

6) Conocer, estudiar e informar de medidas tendientes a fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, incluidos los monumentos nacionales, y velar por la protección y el desarrollo de las etnias originarias.

7) Conocer, estudiar e informar la forma de distribución del Fondo del 2 % asignado al deporte y cultura en el FNDR.

8) Conocer, estudiar e informar las medidas tendientes a promover la participación de la comunidad regional en los programas de integración social.

9) Conocer, estudiar e informar todo lo referente a proyectos de construcción, habilitación, equipamiento, adecuación y reposición de establecimientos educacionales, centros hospitalarios, centros deportivos, sedes sociales y vecinales.

**COMISION RELACIONES INTERNACIONALES:** Tiene como función principal todas las materias y temas relacionados con la inserción y participación de la Región y del Gobierno Regional en el extranjero, ya sea con Instituciones del sector público o privado; debiendo conocer, estudiar e informar de todos los temas

y materias relacionadas con la participación e integración activa de la Región en todas las acciones para lograr estos objetivos, sean de orden económicos, culturales, deportivos, etc.; y en especial conocer, estudiar y proponer todas las acciones de cooperación internacional en la Región, de acuerdo a lo indicado en la letra g) del artículo 16 de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175.

**COMISION CIENCIA, ENERGIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:** Tiene como función principal conocer, estudiar e informar de las materias contempladas en la letra c) del artículo 18 de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175; correspondiéndole:

1) Conocer, estudiar e informar la conformación de lineamientos estratégicos científicos, tecnológicos y energéticos.

2) Conocer, estudiar e informar las medidas tendientes al fortalecimiento, investigación y el desarrollo tecnológico, aumentando la eficiencia en la productividad y competitividad en la región.

3) Conocer, estudiar e informar las medidas para promover la investigación y el desarrollo científico y tecnológico regional, en todas las áreas vinculadas al sector productivo.

4) Conocer, estudiar e informar las medidas para promover la consolidación de centros de estudios de alto nivel y para establecer vínculos institucionales con aquellos existentes para coordinar los esfuerzos en ciencia, desarrollo y tecnología.

5) Conocer, estudiar e informar las medidas tendientes a fomentar las actividades de innovación tecnológica regional.

6) Conocer, estudiar e informar de todo aquello relacionado con la generación de nuevas energías, renovables no convencionales y limpias.

7) Conocer, estudiar e informar de todas aquellas medidas necesarias para lograr en la Región la construcción de Viviendas auto- sustentables, adecuadas a nuestra realidad geo - climática.

2.- **RIJA**, la Resolución Exenta G.R. N° 48 del 27 de mayo de 2009, en todo lo no modificado por la presente resolución..

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DILIANA KUSANOVIC MARUSIC**  
**INTENDENTA REGIONAL**  
**MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Intendenta Regional y Presidenta del Consejo Regional de Mag. Y Ant. Chilena
- Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Mag. Y Ant. Chilena
- Señores Consejeros Regionales
- Sr. Jefe de Gabinete
- Unidad de Auditoría Interna
- Asesores Jurídicos GORE
- Archivo.